

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL AÑO 1988

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1988:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 884.793.150 dólares de los Estados Unidos, o sea la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1988-1989 con arreglo a la resolución A *supra*, se financien en la forma siguiente, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas:

- a) 25.155.150 dólares con la mitad de los ingresos siguientes:
 - i) Los ingresos estimados para el bienio 1988-1989 en la resolución B *supra*;
 - ii) Menos los ingresos por concepto de contribuciones del personal y la cantidad (16 millones de dólares) estimada en la sección de ingresos 2, en relación con el reembolso del préstamo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;
- b) 859.638.000 dólares con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 40/248, de 18 de diciembre de 1985, de la Asamblea General, relativa a la escala de cuotas para los años 1986, 1987 y 1988;

2. Se descuenta de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, de la Asamblea General, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un monto de 135.509.950 dólares de los Estados Unidos, que son la mitad de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1988-1989 en la resolución B *supra*.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/227. Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1988-1989

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1988-1989 que surjan durante ese bienio o con posterioridad a él, en la inteligencia de que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los Estados Unidos para cada año del bienio 1988-1989;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 250.000 dólares en total;
- ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total;
- iii) La celebración de sesiones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 100.000 dólares en total;

c) Las obligaciones que el Secretario General certifique que se requieren para medidas de seguridad interorganizacionales con arreglo a la sección IV de la resolución 36/235, de 18 de diciembre de 1981, de la Asamblea

General, siempre que no excedan de un total de 300.000 dólares en el bienio 1988-1989;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea las estimaciones suplementarias relativas a tales obligaciones;

3. *Decide* que, si debido a una decisión del Consejo de Seguridad, es necesario, antes del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General o entre los períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad cuyo total estimado exceda de 10 millones de dólares, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

99a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1987

42/228. Fondo de Operaciones para el bienio 1988-1989

La Asamblea General

Resuelve que.

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1988-1989 se fije en 100 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala aprobada por la Asamblea General para las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del año 1988;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y